

ORDINARIO, se ha dictado sentencia con fecha 22/4/2010 del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a veintidos de abril de dos mil nueve.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 520/09, han sido promovidos por D. DAVID BITAN TRUZMAN contra BINGO NORAY PUERTO MELILLA, SLU, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. DAVID BITAN TRUZMAN contra BINGO NORAY PUERTO MELILLA, SLU, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, se solicita se dicte sentencia " ... por la que se condena la empresa demandada a abonar al actor los salarios y liquidación dejados de percibir y que ascienden a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, más el 10% de interés por mora en el pago".

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Graduado Social Sr. Aparicio Montilla; no compareciendo la demandada.

En la vista, la actora ratificó la demanda, efectuando las alegaciones que estimó pertinentes y solicitado y acordado el recibimiento del pleito a prueba, a instancia de las partes, se practicaron las propuestas y admitidas que fueron documentales e interrogatorio de parte, cuyo resultado consta reflejado en el acta del juicio.

Posteriormente las partes, en el trámite de conclusiones, elevaron sus alegaciones a definitivas.

Tras todo ello, se dió por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante ha prestado servicios para la mercantil demandada, con la categoría pro-

fesional de Jefe de Sala, desde el día 29 de enero de 2009 hasta el día 9 de diciembre de 2009, percibiendo un salario mensual de 1.162,75 euros mensuales.

SEGUNDO.- El demandante no ha percibido el salario correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009, por importe de 1.162,75 euros cada uno de los indicados meses; el de los nueve días del mes de diciembre de 2009, por importe de 349 euros; y 1589 euros correspondientes a vacaciones del período trabajado.

TERCERO.- El demandante formuló conciliación previa el día 22 de diciembre de 2009, celebrándose el acto "sin efecto" el día 28 de diciembre de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los anteriores hechos resultan acreditados merced a la prueba practicada y a las alegaciones de las partes, valorada conforme a las previsiones del art. 97.2 de la LPL y haciendo uso de la facultad que confiere el art. 91 de la citada LPL, ante la incomparecencia no justificada del demandado.

SEGUNDO.- La demanda tiene por objeto la condena de la empresa demandada al pago de las cantidades salariales no abonadas al trabajador, pretensión que debe ser estimada en las cuantías y por los conceptos que se detallan en el Hecho Probado Segundo en aplicación de lo establecido por los arts. 29 del Estatuto de los Trabajadores.

A la cantidad adeudada deberá añadirse el 10% de la misma en concepto de mora, conforme a la previsión contenida en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D. DAVID BITAN TRUZMAN contra BINGO NORAY PUERTO MELILLA, SLU, debo condenar y condeno a BINGO NORAY PUERTO MELILLA, SLU a pagar a D. DAVID BITAN TRUZMAN la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO euros con SETENTA Y